

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1

Referencia: 1

Año: 1989

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-01-1989

Título: POR EL CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS A LA CRÍA, PROCESAMIENTO Y MERCADEO DE CAMARONES EN ESTANQUE.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 21248

Publicada el: 09-03-1989

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Alimentos de origen animal, Acuicultura, Comercio e industria, Constitución

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.273

Rollo: 10

Posición: 1014

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE. P., JUEVES 9 DE MARZO DE 1989.

Nº. 21,248

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 1 de 6 de enero de 1989, por el cual se otorgan incentivos a la cría, procesamiento y mercadeo de camarones en estanque.

Resolución No. 217 de 22 de noviembre de 1988, por la cual se concede prórroga a la licencia de la sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país.

Resolución No. 205 de 2 de diciembre de 1988, por la cual se concede a la Empresa HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país.

AVISO Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO OTORGANSE INCENTIVOS

DECRETO Nº. 1
(De 6 de enero de 1989)
POR EL CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS A LA CRÍA, PROCESAMIENTO Y MERCADÉO DE CAMARONES EN ESTANQUE.

EL MINISTRO ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Las personas que hubieren celebrado contrato con la Nación en base a las disposiciones establecidas por la Ley 35 de 1963, reglamentada por el Decreto 58 de 3 de abril de 1964, reformado por el Decreto 3 de 12 de enero de 1983, tendrán derecho a acreditar al canon de arrendamiento mensual una suma igual a B/.36.00 mensuales por cada trabajador contratado en el mes que se pretenda efectuar el acreditamiento, en la medida que las labores de tal trabajador se encuentren vinculadas a las actividades de cría, reproducción, desarrollo, venta, comercialización y distribución de camarones en estanques. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el acredita-

miento solicitado podrá exceder a B/.6.00 por hectárea ocupada.

ARTICULO 2º: A efectos de obtener el crédito que se establece en el artículo anterior, los interesados deberán probar ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el derecho que alegan tener y, para estos efectos, adjuntarán mensualmente copia autenticada de las planillas de Seguro Social, que comprueben la generación de empleos que la actividad produce.

ARTICULO 3º: Las personas que a la fecha de vigencia del presente Decreto adeuden sumas en concepto de arrendamiento, podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo 1º de este Decreto presentando la solicitud en tal sentido y adjuntando las pruebas que demuestren la generación de empleos en los meses morosos.

ARTICULO 4º: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, a solicitud del contratista, prorrogue los contratos de concesión respectivos por un período de veinte (20) años.

ARTICULO 5º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PRORROGA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
RESOLUCION No. 217
Panamá, 22 de noviembre de 1988

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Institución, por interme-